



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

Contrato de prestación de servicios por asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx), para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SEPLADER**" representado en este acto por el M.A.P. David Guzmán Maldonado en su carácter de Secretario General, y por la otra el **C. Jaime Orozco García** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conviniendo ambas partes sujetarse al presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

### **Declaraciones**

I.- Declara "**LA SEPLADER**":

1.1.- Que de conformidad con lo que establece la norma Constitucional local, el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es jefe del Estado del Gobierno y de la Administración Pública Estatal.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 71 y 91 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículo 1,4,6 y demás relativos de la Ley de Administración de Recursos Materiales, decide formalizar el presente contrato por la prestación de servicio por asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx), para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

1.3.- Que la prestación de servicios por asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx) para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 objeto de este contrato se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto las erogaciones se financiarán con recursos provenientes del Estado.

1.5.- Que para lograr sus objetivos, requiere de la asesoría que ofrece "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.

1.6.- Que la facturación se efectuará a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuya clave de Registro Federal de Contribuyentes es SFA830301521, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

del Estado y con domicilio fiscal ubicado en el Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 código postal 39074 cd. de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

**II.- Declara " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ":**

2.1.- Que es una persona física, denominada tal y como ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, acreditándose con el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral que le asigna la clave de elector ORGRJM89091212H700 registrado en el año 2007, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de su contexto.

2.2.- Que se encuentra en pleno goce de sus derechos que como ciudadano mexicano le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las diversas leyes y normas que de ella emanan.

2.3.- Que su Cédula de Identificación Fiscal tiene asignada la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente OOGJ890912AG1, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.4.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para brindar asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx), para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Aldama, manzana 78, lote 552 B, colonia la libertad, código postal 39780, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

III.- Ambas partes están de acuerdo en externar su interés para obligarse al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**PRIMERA.-**

1.1.- " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " brindará ~~asesoría~~ para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx), para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

1.2.- "**LA SEPLADER**" mediante comunicación escrita a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", podrá aumentar o disminuir el volumen de los servicios, por ende los periodos de realización de los mismos podrán excederse de los fijados inicialmente cuando el techo presupuestal asignado a cubrir dichas erogaciones resulte superior o haya disminuido para cubrir cabalmente las erogaciones a que se refiere el presente instrumento contractual y cuando concurren acontecimientos por caso fortuito o de fuerza mayor o, cuando existan causas de interés público que lo requieran.

**SEGUNDA.-**

2.1.- Las partes acuerdan como importe total por concepto de prestación de servicios por asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx), para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.- Las partes acuerdan que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El primer pago por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se realizará el día 08 de enero de 2016.

El segundo pago por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se realizará el día 15 de febrero de 2016.

2.3.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá mantener sin cambio alguno el costo total ofrecido para la partida del presente contrato durante todo el tiempo que dure la asesoría, aún cuando se rebase el presente ejercicio fiscal o sucedan acontecimientos económicos graves que sean ajenos a "**LA SEPLADER**".

**TERCERA.-**

3.1.- "**LA SEPLADER**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" convienen que la facturación sea a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, debiendo presentar "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dicha facturación en las oficinas de "**LA SEPLADER**", las ubicadas en el Palacio de Gobierno, edificio norte, planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia Ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

3.2.- "**LA SEPLADER**" acepta y se obliga a realizar los pagos conforme a lo acordado en la cláusula 2.2 a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** deberá presentar la factura debidamente requisitada y validada por **"LA SEPLADER"**.

**CUARTA.-**

4.1.- **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a brindar la asesoría para la construcción del sitio web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx) para la integración del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en las oficinas de **"LA SEPLADER"** las ubicadas en el Palacio de Gobierno edificio norte planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia Ciudad de los servicios, código postal 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

**QUINTA.-**

5.1.- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** se obliga a efectuar la entrega del trabajo final en la construcción de la página web [www.tuopinionsivale.mx](http://www.tuopinionsivale.mx) en el lugar establecido en la cláusula 4.1 del presente contrato, el día 15 del mes de febrero de presente año.

5.2.- **"LA SEPLADER"** señala como persona autorizada para inspeccionar el desarrollo de los servicios contratados a la C.P. Miriam Lemus Solís, quien funge como Encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA SEPLADER"**.

**SEXTA.-**

6.1.- Por atraso en el desarrollo de los servicios contratados o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas por **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS "**, así como por cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos por este instrumento a favor de **"LA SEPLADER"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cubrir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por cada día natural que transcurra el 1% (uno por ciento) de los saldos insolutos, a partir del día siguiente a aquel en que concluya el tiempo de entrega de los servicios de aquel día en que debieron cumplirse las obligaciones, hasta la fecha en que se cumpla o se entregue dichos productos.

6.2.- En ningún caso el periodo mencionado excederá de cinco días naturales ni la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor total pactado.

6.3.- Transcurrido dicho término, **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **"LA SEPLADER"** y este sin incurrir en responsabilidad podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento que señale la Ley.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

**SEPTIMA.-**

7.1.- " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " garantiza que los trabajos a realizar al tenor de este contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad.

7.2.- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " responderá de los vicios ocultos y defectos en los trabajos proporcionados, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

**OCTAVA.-**

8.1.- " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " será el único responsable y relevará a "**LA SEPLADER**" respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención o cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los productos, materia del presente instrumento contractual.

**NOVENA.-**

9.1. " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo con motivo de la prestación de servicios contratados en este instrumento legal.

**DÉCIMA.-**

10.1.- Toda modificación o variación con causa a los términos de este contrato deberá efectuarse mediante convenio adicional debidamente suscrito y formalizado por las partes contratantes.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

11.1.- "**LA SEPLADER**" sin su responsabilidad en cualquier momento podrá suspender temporalmente el servicio contratado por causas justificadas o por razones de interés público sin que ello implique su terminación definitiva

11.2.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016**

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

12.1.- "**LA SEPLADER**" podrá terminar el contrato cuando se demuestre insolvencia por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en cualquier momento, mediante notificación por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" sin derecho a indemnización alguna, en este caso.

12.2.- "**LA SEPLADER**" por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurren causas de interés general.

**DÉCIMA TERCERA.-**

13.1.- "**LA SEPLADER**" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato, por las causas que a continuación se mencionan:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asentadas en el presente instrumento legal a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"
- b) Cuando concurren razones de interés público

13.2.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración de Recursos Materiales y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**LA SEPLADER**", además que se aplique la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-**

14.1.- Convienen ambas partes en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y tres días contados a partir de la firma del presente contrato, en dicho período "**LA SEPLADER**" podrá efectuar los ajustes y devoluciones que las circunstancias exijan.

**DÉCIMA QUINTA.-**

15.1.- Para la prestación de los servicios de asesoría objeto de este contrato las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

15.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-01/2016

jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad capital y las leyes aplicables en la materia, por lo tanto " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro o cualquier otra causa.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por triplicado al calce y al margen del presente contrato, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las 18:00 horas del día 04 de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEPLADER"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021



M.A.P. David Guzmán Maldonado. Secretario General

C. Jaime Orozco García.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL CHILPANCINGO, GRO

Testigos

C.P. Miriam Lemus Solís. Encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Lic. Fernando Espinoza Soto. Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

